



Resolución Ministerial N° 216 -2017-MINAM

Lima, 25 JUL 2017

Vistos; el Memorando N° 294-2017-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 0125-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 230-2017-MINAM/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2010-MINAM se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), el mismo que ha sido modificado mediante la Resolución Ministerial N° 389-2014-MINAM; Resolución Ministerial N° 312-2016-MINAM; y, Resolución Ministerial N° 394-2016-MINAM;

Que, el numeral 39.3 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial. Asimismo, el numeral 43.5 del artículo 43 del citado Texto Único Ordenado señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecieron disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos y los servicios prestados en exclusividad, estableciendo en su numeral 4.1.3.2, como el segundo paso de la tercera fase de la etapa preparatoria del proceso de simplificación administrativa, la eliminación de procedimientos administrativos innecesarios o que no añaden valor, teniendo en cuenta que los procedimientos solo se justifican si son relevantes en función al interés público y los beneficios para la comunidad que se derivan de su existencia;

Que, la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENAMHI, mediante Informe N° 026-2017/SENAMHI-OPP-UM, sustenta la necesidad de eliminar el Procedimiento 2 - Recurso de apelación en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT), así como el Formulario F-02 - Recurso de apelación en procedimientos de selección, del TUPA del SENAMHI, por cuanto se trata de la etapa impugnativa de un procedimiento regulado en la normativa de contrataciones del Estado, y por un criterio de simplificación administrativa, al no añadir valor. Asimismo propone la modificación del referido TUPA para precisar y simplificar el contenido del Procedimiento 1 - Acceso a la Información que posea o produzca el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, mediante Informe N° 125-2017-MINAM/SG/OGPP/OPM, emite opinión favorable para eliminación del Procedimiento 2 y modificación del procedimiento 1 del TUPA del SENAMHI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la eliminación de procedimiento

Eliminar el Procedimiento 2 – Recurso de apelación en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT); así como el Formulario F-02 - Recurso de apelación en procedimientos de selección, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MINAM y sus modificatorias.

Artículo 2.- Modificación del TUPA del SENAMHI

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MINAM y sus modificatorias; conforme al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe); en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) (www.senamhi.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Elsa Galatza Contreras
Ministra del Ambiente



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ (TUPA- SENAMHI)

Aprobado mediante Resolución Ministerial N° -2017-MINAM

N.º DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT	(EN S/)	AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							POSITIVO						NEGATIVO
1	<p>Acceso a la Información que Posea o Produzca el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI</p> <p>Base Legal: D.S. N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 24.04.2003 (Arts 11 y 20). D.S. N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 07.08.2003 (Art. 10, 11, 12, 13, 15).</p>	<p>1. Solicitud dirigida al funcionario/a Responsable de brindar la información pública, previamente designado/a, presentada en forma física vía el Formulario F-01 o a través de documento que contenga la misma información o presentada en forma virtual a través de la página web institucional o por correo electrónico, la que deberá contener la siguiente información:</p> <p>a. Nombres, apellidos completos, número de documento de identificación que corresponda y domicilio. b. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico. c. En caso la solicitud se presente en Tramite Documentario, firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo. d. Expresión concreta y precisa del pedido de información, así como cualquier otro dato que propicie la localización o facilite la búsqueda de la información solicitada. e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.</p> <p>2. Pago del costo de reproducción luego de aprobada la procedencia de la información solicitada. El pago se efectuará en la Tesorería del SENAMHI.</p> <p><u>Notas:</u> La respuesta a la solicitud que esté contenida en medio magnético o impreso será puesta a disposición del solicitante en la unidad de trámite documentario, previa presentación de la constancia de pago respectiva. El recibo de la información solicitada deberá efectuarse como máximo dentro de los 30 días calendario contados a partir del vencimiento del plazo para atender la solicitud, de lo contrario la solicitud será archivada.</p>	<p>Formulario F-01, disponible en la sede central u órganos desconcentrados, en el portal institucional (www.senamhi.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).</p>	0.0024	<p>Copia Simple/ Autenticada 0.10 / hoja</p>				7 días	Tramite Documentario o en el portal institucional (www.senamhi.gob.pe)	Secretaría General	No aplica	<p>Presidencia Ejecutiva del SENAMHI</p> <p>15 días hábiles para interponer recurso</p> <p>10 días hábiles para resolver recurso</p>

